



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 04 de abril de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00368/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0261/2023 de fecha 27 de marzo de 2023, signado por la Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, Lic. Ana María Alvarado Morales, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Christian Moctezuma González y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2023, mediante el similar MDPRSA/CSP/0473/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

	PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
11 DE ABRIL 2023	11 ABR 2023
Recibió: <i>Camilo Mora</i>	
Hora: <i>15:20</i>	

C.c. e.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo en la G.A.M.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	<i>[Signature]</i>
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	<i>[Signature]</i>
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	<i>[Signature]</i>

	COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: <i>00002700</i>	
FECHA: <i>11/04/23</i>	
HORA: <i>15:55</i>	
RECIBIÓ: <i>Ivan Franco</i>	



368

Ciudad de México, a 27 de Marzo de 2023
AGAM/DEUTAIPPD/0261/2023

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaria de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio número SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00020.4/2023, mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso, anexo al presente copia simple del Oficio No. AGAM/DGDS/CCSDS/262/2023, firmado por la Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago, Coordinadora de Control y Seguimiento de Desarrollo Social de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que dá respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo que a la letra dice:

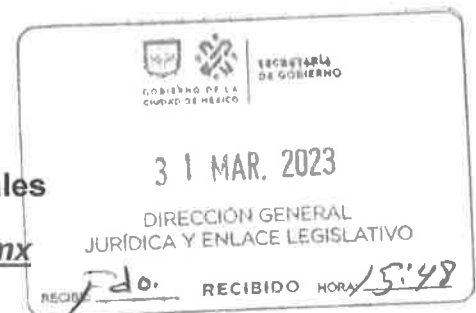
“... Segundo.- Se exhorta a las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas de bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que los requieran por causa de violencia en su contra...”

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chígüil Figueroa. - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Atendió Folio S.P. 202300633

Folio DEUTAIPPD 0223
Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII Y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 Y 31 de la Ley de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, multiplicación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, límites y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo previsto en el presente párrafo se estará lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron generados por las áreas correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyos iniciales y rúbricas se insertan a continuación:

ELABORÓ
ALPM

REVISÓ
VER

AUTORIZÓ
AMM



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07300 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero

www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023.

Oficio: **AGAM/DGDS/CCSDS/ 262 /2023.**

Referencia: **SG/DGJyEL/PACCDMX/II/00020.4/2023.**

Asunto : **Se Envía Información.**

Lic. Ana Maria Alvarado Morales.
Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la
Información y Planeación del Desarrollo.

adetaipd@agam.cdmx.gob.mx

Presente.-

En atención al oficio **AGAM/DEUTAIPPD/0117/2023** de fecha 24 de enero del año en curso; en el cual se envía copia del número de oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00020.4/2023** suscrito por el Director General Jurídico y de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México; mediante el cual notifica el Punto de Acuerdo que a la letra dice:

"...Segundo. – Se exhorta a las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas de bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que los requieran por causa de violencia en u contra..." (Sic.)

Al particular informo que envió copias simples de los oficios número:

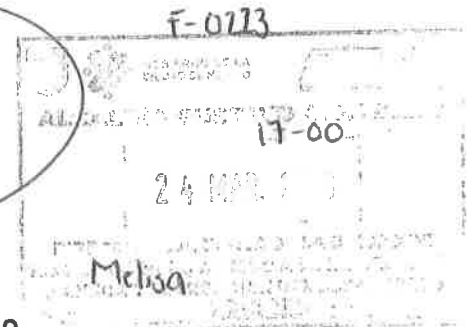
- **AGAM/DGDS/DSMyES/0476/2023** signado por el Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social;
- **AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/028/2023** signado por La Lic. Consuelo N. Manzano Luna, Subdirectora de Igualdad Social;
- **AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDGEIS/021/2023** signado por la Mtra. Diana Angelica Miranda Malpica, Jefe de Unidad Departamental de Genero e Igualdad Sustantiva.

Documentos que se emite respuesta de la Unidad Administrativa encargada de las Acciones Institucionales para dar seguimiento a lo expuesto al Punto de Acuerdo en el oficio citado con anterioridad.

Sin más por el momento y de antemano agradeciendo las finas atenciones que se sirva prestar al presente, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente
La Coordinadora

Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO.
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
COORDINACIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DESARROLLO SOCIAL.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C.c.e.p.- Lic. Nohemí Carolina Gómez González. - Secretaría Particular en GAM. Para su conocimiento. ggam@gam.cdmx.gob.mx

Folio de la DGDS 0816

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y o posición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las aéreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MABP

Revisó
PAEC

Analizó
CYSS

Autorizó
CYSS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



Ciudad de México, a 13 de marzo de 2023
AGAM/DGDS/DSMyES/0476/2023

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DGDS
P R E S E N T E

En atención al oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00020.4/2023**; y volantes de gestión con números de folio **202300633** y **816** emitidos por la Secretaría Particular de esta Alcaldía y la Coordinación de Control y Seguimiento, referente al “Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución aprobado en la sesión del Congreso de la Ciudad el día 31 de enero de 2023” (sic), el cual, a la letra dice:

“Segundo.- Se exhorta a las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas de bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que los requieran por causa de violencia en su contra.”

En atención a lo establecido en el referido Punto de Acuerdo, le informo que la Alcaldía Gustavo A. Madero tiene un gran compromiso en la atención oportuna e inmediata a mujeres víctimas de violencia, acciones alineadas con políticas y normatividad establecida por el Gobierno Federal.

La Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social no tiene competencia para establecer hogares definitivos, ni temporales para animales de compañía. Se cuenta con una Clínica Veterinaria, está no tiene área, infraestructura o recursos para dicho fin.

Contribuyendo a la atención y cuidado animal, la Clínica Veterinaria brinda el servicio de atención médica a mascotas de lunes a domingo en un horario de 9:00 a 14 horas. Cabe mencionar que estos servicios son totalmente gratuitos.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.



Ciudad de México a 24 de febrero de 2023
AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/028/2023

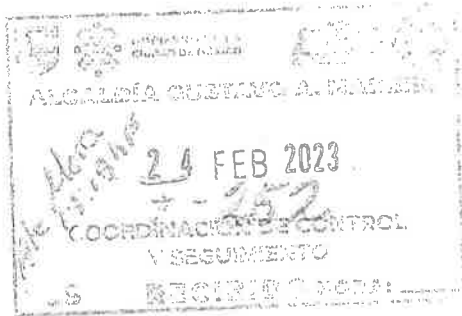
Lic. Cinthya Yamilet Santiago Santiago
Coordinadora de Control y Seguimiento de la DGDS
PRESENTE

En atención al volante de gestión 816, por medio del cual remite el oficio AGAM/DEUTAIPPD/0117/2023, firmado por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo, referente al Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, aprobado en sesión del Congreso de la Ciudad el 31 de enero del año en curso, que a la letra dice:

"... Segundo.- Se exhorta a las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas de bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que los requieran por causa de violencia en su contra..."

A razón de lo anterior, y con el fin del descargo administrativo, hago de su conocimiento que, de acuerdo a las funciones asignadas a esta área, el asunto de referencia no es competencia para la Subdirección a mi cargo, toda vez que la infraestructura de atención veterinaria se encuentra a cargo de la Dirección de Servicios Médicos y Equidad Social.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
LA SUBDIRECTORA

Lic. Consuelo A. Manzano Luna

C.c.p. Rubén Linares Flores, Director General de Desarrollo Social.
Dr. Juan Jesús García Muñoz, Director de Servicios Médicos y Equidad Social,
Archivo. En atención al folio interno 41/2023.

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]

ESQUE
CML

RODRIGUEZ
CML

RODRIGUEZ
CML

RODRIGUEZ
CML



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JUD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA



Ciudad de México a 21 de marzo de 2023
AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDGEIS/021/2023

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
PRESENTE

En respuesta al oficio número **AGAM/DEUTAIPPD/0117/2023** de fecha **10 de febrero** del presente, en el que solicita:

“... Segundo.- Se exhorta a las y los 16 Alcaldes de la Ciudad de México para que consideren otorgar refugio, digno y temporal en las clínicas del bienestar animal, a su cargo a los animales de compañía de las mujeres que los requieran por causa de violencia en su contra...”

Por lo anterior, se informa que los animales de compañía a cargo de las mujeres que por causa de violencia requieran un refugio digno y temporal, serían canalizados a la brigada de vigilancia animal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Sin más por el momento, agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE
JUD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA

MTRA. DIANA ANGÉLICA MIRANDA MALPICA
adgdsjudgis@gam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVI y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad o integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser o causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantener el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 103 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Revinculación de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPROCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 199 respectivamente de la LTAIPROCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento es eldo elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los aspectos documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró DAMM
Revisó DAMM
Analizó DAMM
Autorizó DAMM

